



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2013.
PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE
LA REPÚBLICA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, con el lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Oficio CGAJ-0176/2013 y anexos de Ramón Gil Carreón Gallegos, Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango, depositado en la oficina de correos de la localidad el día uno de marzo de dos mil trece.	012956
Escrito y anexos de Adrián Valles Martínez, Presidente de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Durango, depositado en la oficina de correos de la localidad el día uno de marzo de dos mil trece.	015559

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil trece.

Agréguense al expediente el oficio y escrito de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; y con apoyo en los artículos 8, 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados al Consejero General de Asuntos Jurídicos y al Presidente de la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura, ambos del Estado de Durango, en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales, **rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.**

En términos de los artículos 4º, último párrafo, 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha ley, se tiene como **domicilio** de los promoventes, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indican; y como **delegados** a las personas que respectivamente mencionan; además, por ofrecidas las documentales que se acompañan.

Con fundamento en el artículo 68, primer párrafo, de la citada ley reglamentaria, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatal dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de treinta y uno de enero del año en curso, al remitir respectivamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, con los cuales **deberá formarse cuaderno de pruebas**.

Con copia de los informes dese vista al Procurador General de República para los efectos legales conducentes y los anexos quedan a su disposición para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, primer párrafo, de la invocada ley reglamentaria, **quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Atento a lo dispuesto por el artículo 287 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la mencionada ley reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

